



DJ-CTO-508/11-2/1

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "PRODUCTOS LA COLINA S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL LNI. HÉCTOR YEZUANJ MURÚA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LAS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Código de Asistencia Social, al tenor del Decreto número 17002 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que su Director General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número 339 realizada por la Dirección de Seguridad Alimentaria, el Sistema DIF



Jalisco llevó a cabo la Licitación Pública número 02/2011 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES", en la cual participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.

- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en las bases de dicha licitación y en el pedido número 110547 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR" a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene como objeto la producción, selección, envasado, compra, venta, distribución, representación, procesado, comisión, importación, exportación, transportación y comercialización en general de toda clase de granos, semillas, cereales, alimentos balanceados, chiles, especias, frutas y productos del campo en general, así como sus derivados; entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 4,662 cuatro mil seiscientos sesenta y dos de fecha 10 diez de Enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Luis Valdez Anguiano, Notario Público Titular de la Notaría número 46 de Guadalajara, Jalisco, documento que se encuentra registrada bajo folio mercantil número 17,035 de la Dirección del Registro Público de Comercio de Guadalajara, siendo su Registro Federal de Contribuyentes PCO-030110-PN8.
- C) Que el que suscribe LNI. HÉCTOR YEZUANJ MURÚA GARCÍA tengo el carácter de Apoderado General de la empresa PRODUCTOS LA COLINA, S.A. DE C.V., según consta en la escritura pública número 6,315, de fecha 20 de Mayo de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García Morquecho, Notario Público número 15 de Zapopan, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 280 de la Calle Callejón de las Rosas, en la



Colonia Ermita en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco. Con número de teléfono 3694-0014/ 3694-0025.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo adquirir los bienes que a continuación se describen, con las características que se especifican y detallan en el ANEXO 1G correspondiente a la partida 7; en el ANEXO 1J correspondiente a la partida 10 y en el ANEXO 1K correspondiente a la partida 11; los cuales se adjuntan al presente contrato y forman parte integral del mismo, productos que se señalan a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7	396,171 LATAS	<p>SARDINA EN SALSA DE TOMATE</p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO Sardina En Salsa De Tomate</p> <p>Sardina en salsa de tomate, con sal yodada y especias. Enlatado en presentación de 425 gr de contenido neto y una masa drenada de 300 gr. Este producto podrá ser nacional y el empaque colectivo será en charolas de cartón con 24 latas.</p> <p>Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI-SSA1-2010 la tinta no debe contener plomo.</p> <p>ESPECIFICACIONES : 1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES Color: Característico de la sardina cocinada en su medio de cobertura, sin colores extraños por contaminación o adulteración. Textura: Firme, característica del producto enlatado en su medio de cobertura, no debe ser correosa o masuda. Olor: Característico de la sardina cocinada en su medio de cobertura, sin olores extraños por contaminación o</p>	\$13.64	\$5'403,772.44



		<p>adulteración. Sabor: Debe ser agradable, característico de la sardina cocinada en su medio de cobertura, sin sabores desagradables o extraños por contaminación ó adulteración.</p> <p>2.- CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS Masa drenada: 300 g. Mínimo. pH: > 4.6</p> <p>3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS Mesofílicos Aerobios: Negativo. Mesofílicos Anaerobios: Negativo. Termofílicos Aerobios: Negativo. Termofílicos Anaerobios: Negativo.</p> <p>4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Cadmio: 0.5 mg/Kg Máximo. Mercurio: 1.0 mg/Kg Máximo. Plomo: 1.0 mg/Kg Máximo. Estaño: 100 mg/Kg Máximo. Mercurio con metil mercurio (Solo si incumple en el parámetro del mercurio) : 0.5 mg/Kg Máximo. Histamina: 200 mg/Kg Máximo.</p> <p>5.- MATERIA EXTRAÑA El producto no deberá contener fragmentos de insecto, pelos o excretas de roedor, así como cualquier materia extraña ajena al producto.</p> <p>6.- ADITIVOS Reguladores de pH: Ácido cítrico, ácido acético, ácido láctico. Estabilizantes: Almidones modificados o no, agar, alginato, pectina (aminada o no aminada). Gomas: Guar, algarrobo, tragacato, Xanthan, en una cantidad no mayor de 20 g/Kg. solos o combinados. La suma de uno o más estabilizantes o mezclas de los mismos no debe rebasar el límite permitido únicamente en el medio de cobertura. Aplican los que señala la NOM-130-SSA1-1995 Punto 7.6</p> <p>7.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p>8.- REFERENCIAS APLICABLES SOLO A ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. NOM-251-SSA1-2009 Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. Especificaciones comerciales.</p>		
10	85,683 PIEZAS	<p>ACEITE DE CANOLA DE 500 ML.</p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO ACEITE DE CANOLA DE 500 ML.</p>	\$9.92	\$849,975.36



	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Aceite vegetal comestible de canola, envasado en botella PET, de 500 ml empaque colectivo en caja de cartón corrugado con 24 botellas.</p> <p>Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 la tinta no debe contener plomo, el envase deberá identificar modo de conservación.</p> <p>ESPECIFICACIONES :</p> <p>1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: Amarillo, característico del producto. Aspecto: Líquido transparente y libre de cuerpos extraños a 293° (20°C). Olor: Característico, ligero y peculiar a las semillas de las cuales procede, exento de olores extraños o rancios. Sabor: Característico, ligero, peculiar a las semillas de las que procede, sin sabores extraños o rancios.</p> <p>2.- CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS Ácidos grasos libres (como ác. Oleico): 0.05% Máximo. Índice de peróxido: 2.0% Meq/kg. Máximo. Prueba fría a 273°k (ó °c): 12 horas Mínimo. Impurezas insolubles: 0.02% Máximo. Ácidos grasos mono-insaturados: 52.1 Mínimo - 73.1 Máximo. Ácidos grasos poli-insaturados: 22 Mínimo - 39.2 Máximo. Humedad y materia volátil: 0.05% Máximo.</p> <p>3.- -CONTAMINANTES QUÍMICOS Hierro: 1.5 mg/Kg. Máximo. Cobre: 0.1 mg/Kg. Máximo. Plomo: 0.1 mg/Kg. Máximo. Arsénico: 0.1 mg/Kg. Máximo.</p> <p>4.- MATERIA EXTRAÑA El producto no debe contener fragmentos de insecto, pelos y excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajena al producto.</p> <p>5.- ADITIVOS (antioxidantes) Tocoferoles: 0.03% Máximo. Galato de propilo (GP): 0.01% Máximo. Terbutil hidroquinona (TBHQ): 0.02% Máximo. Butirato de Hidroxianisol (BHA): 0.01% Máximo. Butirato de Hidroxitolueno (BHT): 0.02% Máximo. Combinación de GP, TBHQ, BHA y BHT sin exceder límites individuales: 0.02% Máximo. Antioxidantes sinérgicos (Ácido cítrico o ácido fosfórico grado alimenticio): 0.005% Máximo.</p> <p>6.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios</p>		
--	--	--	--

29



		<p>en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p>7.- REFERENCIAS APLICABLES SOLO A ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. NMX-F-475-SCFI-2005. NOM-251-SSA1-2009. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (punto 2.2. aceite vegetal comestible)</p>		
11	2,928 LITROS	<p>ACEITE DE CANOLA</p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO ACEITE DE CANOLA DE 1 LITRO</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Aceite vegetal comestible de canola, envasado en botella PET, de 1 litro, empaque colectivo en caja de cartón corrugado con 12 botellas de un litro. Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 la tinta no debe contener plomo, en envase deberá identificar modo de conservación.</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: Amarillo, característico del producto. Aspecto: Líquido transparente y libre de cuerpos extraños a 293° (20°C). Olor: Característico, ligero y peculiar a las semillas de las cuales procede, exento de olores extraños o rancios. Sabor: Característico, ligero, peculiar a las semillas de las que procede, sin sabores extraños o rancios.</p> <p>2.- CARACTERÍSTICAS FISICO-QUÍMICAS Ácidos grasos libres (como ác. Oleico): 0.05% Máximo. Índice de peróxido: 2.0% Meq/kg. Máximo. Prueba fría a 273°k (6 °c): 12 horas Mínimo. Impurezas insolubles: 0.02% Máximo. Ácidos grasos mono-insaturados: 52.1 Mínimo - 73.1 Máximo. Ácidos grasos poli-insaturados: 22 Mínimo - 39.2 Máximo. Humedad y materia volátil: 0.05% Máximo.</p> <p>3.- -CONTAMINANTES QUÍMICOS Hierro: 1.5 mg/Kg. Máximo. Cobre: 0.1 mg/Kg. Máximo. Plomo: 0.1 mg/Kg. Máximo. Arsénico: 0.1 mg/Kg. Máximo.</p> <p>4.- MATERIA EXTRAÑA El producto no debe contener fragmentos de insecto, pelos y excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajena al producto.</p>	\$19.64	\$57,505.92



	<p>5.- ADITIVOS (antioxidantes) Tocoferoles: 0.03% Máximo. Galato de propilo (GP): 0.01% Máximo. Terbutil hidroquinona (TBHQ): 0.02% Máximo. Butirato de Hidroxianisol (BHA): 0.01% Máximo. Butirato de Hidroxitolueno (BHT): 0.02% Máximo. Combinación de GP, TBHQ, BHA y BHT sin exceder límites individuales: 0.02% Máximo. Antioxidantes sinérgicos (Ácido cítrico o ácido fosfórico grado alimenticio): 0.005% Máximo.</p> <p>6.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p>7.- REFERENCIAS APLICABLES SOLO A ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. NMX-F-475-SCFI-2005. NOM-251-SSA1-2009. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (punto 2.2. aceite vegetal comestible)</p>		
TOTAL			\$6'311,253.72

El volumen de los productos señalados con antelación, podrá sufrir variación de +/- más, menos, 15% quince por ciento en función de las posibles modificaciones que en su caso llegara a tener el presupuesto asignado a esta compra, previo aviso de "DIF JALISCO", con 30 treinta días de anticipación.

Se supervisará permanentemente las instalaciones de "EL VENDEDOR" con el fin de garantizar que en todo el proceso de elaboración de los productos cumplan con los códigos de limpieza establecidos, siendo necesario que las plantas cumplan con la siguiente normatividad: NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

La supervisión que se realice será desde que se reciben los productos y se empaacan, hasta que se envía a los Sistemas DIF Municipales. En algunos casos esta supervisión podrá extenderse a la línea de proceso de los proveedores de "EL VENDEDOR".

TERCERA.- "DIF JALISCO" indica que es su deseo adquirir las cantidades de los productos señalados, con las características y especificaciones descritas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y en el ANEXO 1G correspondiente a la partida 7; en el ANEXO 1J correspondiente a la partida 10 y en el ANEXO 1K correspondiente a la partida 11; que forman parte integral del presente contrato y los cuales son firmados por las partes.



CUARTA.- "EL VENDEDOR", por su parte, manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y en el ANEXO 1G correspondiente a la partida 7; en el ANEXO 1J correspondiente a la partida 10 y en el ANEXO 1K correspondiente a la partida 11; obligándose a vender a **"DIF JALISCO"** dichos productos, por las cantidades establecidas y a cumplir con las características y especificaciones estipuladas respecto de los mismos.

QUINTA.- Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, **"DIF JALISCO"** podrá efectuar auditorías y/o verificaciones en cualquier momento a las instalaciones de **"EL VENDEDOR"**, a efecto de verificar su infraestructura, capacidad de distribución y servicios; que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a especificaciones técnicas de calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

Así mismo, **"DIF JALISCO"** podrá realizar auditorías y revisiones concernientes a la documentación interna de calidad, instalaciones, procesos, materias primas y productos de **"EL VENDEDOR"**, con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

Para la ejecución de las auditorías y/o verificaciones, el personal asignado se presentará con un oficio de **"DIF JALISCO"**, solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que **"EL VENDEDOR"** negara el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá practicar análisis de laboratorio a los productos entregados por **"EL VENDEDOR"** como mínimo una vez por mes durante el período de sus entregas, para su análisis de calidad, higiene y contenido en su elaboración, para constatar que los productos, materia de la compraventa, reúnan las características y especificaciones solicitadas por **"DIF JALISCO"**, aceptando expresamente, **"EL VENDEDOR"**, el resultado que arrojen dichos análisis, que sean realizados por laboratorios de ensayo que cuenten con métodos analíticos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. En el entendido de que los métodos analíticos a ser aplicados para la determinación de los parámetros, son competencia de cada laboratorio de ensayo, acorde a la normativa oficial y certificada ante la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C.; debiendo sufragar, **"EL VENDEDOR"**, los costos de dichos análisis, realizando el pago correspondiente directamente en el laboratorio acreditado que sea asignado por la Dirección de Seguridad Alimentaria de



“DIF JALISCO”, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haber sido notificado por parte de dicha Dirección.

En caso de existir duda de algún parámetro reportado por el laboratorio, “DIF JALISCO”, a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria, podrá enviar las muestras por una sola ocasión a otro laboratorio que cuente con métodos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C., a efecto de que proceda a hacer un nuevo análisis; cuyo costo será cubierto por “DIF JALISCO” y, de ello, se le notificará a “EL VENDEDOR”.

Si los productos ofrecidos por “EL VENDEDOR” no están cumpliendo con las normas establecidas y características estipuladas, será potestad de “DIF JALISCO” el rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para éste.

Por lo anterior, “DIF JALISCO” se reserva el derecho a que en cualquier momento sin previo aviso y durante la vigencia del presente contrato, recabarán las muestras de los productos objeto de la compraventa que ofrece “EL VENDEDOR”. Igualmente dichos productos estarán sujetos a supervisión permanente en las instalaciones de “EL VENDEDOR”.

A efecto de lo anterior, “EL VENDEDOR” deberá adicionar a la entrega mensual de los productos a suministrar a “DIF JALISCO”, las siguientes cantidades:

PARTIDA	PRODUCTO	CANTIDAD ADICIONAL (PIEZAS)
7	SARDINA	20
10	ACEITE 500 ML.	20
11	ACEITE 1 LT.	25

PRECIO

SÉPTIMA.- Manifiesta “EL VENDEDOR” que el costo unitario de los productos, materia del presente contrato, es el señalado en la cláusula SEGUNDA y que el total de la presente operación es por la cantidad de **\$6'311,253.70 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)**

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

OCTAVA.- “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que “EL VENDEDOR” ofrece, y ambas partes establecen que la entrega de los productos, materia de este contrato, por parte de “EL VENDEDOR”, deberá realizarse de conformidad a las cantidades y fechas señaladas en el ANEXO 9, el cual se adjunta



al presente contrato, formando parte integral del mismo. Las entregas deberán realizarse por **"EL VENDEDOR"** en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 300 de la calle Ejido, en la colonia La Venta del Astillero, C.P. 45221, del Municipio de Zapopan, Jalisco en los horarios proporcionados por el **"DIF JALISCO"**.

Los días de entrega podrán ser ajustados por **"DIF JALISCO"**, dentro de los calendarios establecidos, en razón de sus necesidades, para la debida consecución de los programas alimentarios. Para tal efecto, **"DIF JALISCO"** citará, con la debida oportunidad, a **"EL VENDEDOR"**, así como al proveedor del servicio de empaque y distribución, a las reuniones que fueren necesarias para establecer las modificaciones que resultaren pertinentes. Los acuerdos que para tal efecto se adopten serán igualmente obligatorios en caso de que por cualquier causa **"EL VENDEDOR"** no haya asistido a las mismas.

"EL VENDEDOR" podrá entregar los productos, materia del presente contrato, correspondientes a la primera entrega (según ANEXO 9) en empaque comercial, y las entregas restantes deberán entregarse en empaques que contengan los logotipos y leyendas requeridos por **"DIF JALISCO"** y que serán a dos tintas, de conformidad al ANEXO 8 que forma parte integral del presente instrumento, debiendo cumplir con las características de empaque señaladas en el ANEXO 1G correspondiente a la partida 7; en el ANEXO 1J correspondiente a la partida 10 y en el ANEXO 1K correspondiente a la partida 11, los cuales forman parte integral de este contrato.

"EL VENDEDOR" podrá incluir marca o logotipo de la empresa que elabora los bienes materia del presente contrato.

"EL VENDEDOR" deberá entregar la prueba de color de todos sus empaques a la Dirección de Comunicación Social de **"DIF JALISCO"** para su autorización, antes de fabricar las bobinas y/o etiquetas correspondientes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro y transporte para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. De igual forma, bajo la responsabilidad de **"EL VENDEDOR"**, el equipo de transporte utilizado se deberá apegar a lo señalado en el punto 5.13 "Transporte", de la NOM-251-SSA1-2009.

NOVENA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas debidamente soportadas y documentadas de la demora y su



duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

“DIF JALISCO” deberá de convocar a reunión a su Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, analice la solicitud de “EL VENDEDOR”; determinando si procede ó no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

DÉCIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en parcialidades, en moneda nacional, a los 30 treinta días hábiles después de que “EL VENDEDOR” presente factura original y seis copias, así como copia de las remisiones de entrega debidamente requisitadas en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de “DIF JALISCO”.

VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los productos por parte de “EL VENDEDOR” y éste haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas, de la DÉCIMA SEGUNDA a la VIGÉSIMA SEGUNDA del presente contrato.

GARANTÍA

DÉCIMA SEGUNDA.- Así mismo establece “EL VENDEDOR”, que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, cantidad, características y especificaciones a que se comprometió, se obliga a otorgar garantía que será a través de fianza a favor de “DIF JALISCO” con una vigencia de 12 doce meses a partir de la fecha de firma del presente contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la operación y en los términos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Local LPL 02/2011 “ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES”; de la cual se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.



Dicha fianza deberá ser presentada por **"EL VENDEDOR"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los productos dentro de las fechas y en el domicilio estipulado en este contrato, o bien que incumpla en las cantidades, características, calidad y especificaciones de los productos convenidas en el presente instrumento. Así mismo, que los empaques no cuenten con los requisitos, características y especificaciones estipuladas en este contrato.
- B) Que los productos materia de la compraventa no reúnan las características y especificaciones que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA y los anexos correspondientes que forman parte integral del presente contrato y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.
- C) En caso de entregar los productos, materia del presente contrato, con especificaciones o características distintas a las contratadas, siendo que el **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún cuando el incumplimiento sea parcial, e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio ofertado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.
- E) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno o algunos de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, peso, integración, marca, calidad o tipo de producto ofertado.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía señalada en los términos y condiciones convenidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento.



- G) Que **"EL VENDEDOR"** se retrase en la entrega de alguno, algunos o todos los productos por tres días consecutivos, conforme al calendario señalado en el ANEXO 9.
- H) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas de verificación y auditorías señaladas en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- I) En caso de que **"EL VENDEDOR"** se haya retrasado en la entrega de los productos, materia del presente contrato, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima que al efecto se establece en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este instrumento.
- J) Cuando **"EL VENDEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato ó en cualquier otro caso previsto por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente el producto que haya sido entregado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer



“EL VENDEDOR”; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL VENDEDOR”** dentro de dicho plazo.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los productos materia del mismo, **“DIF JALISCO”** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los productos en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **“DIF JALISCO”**, aplicándose las sanciones establecidas en este contrato.

“DIF JALISCO” podrá hacer la devolución de los productos que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **“EL VENDEDOR”** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **“EL VENDEDOR”** queda obligado ante **“DIF JALISCO”** a responder por los defectos de calidad que presenten los productos materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- Conviene las partes que en caso de que **“EL VENDEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) En caso de improcedencia del supuesto señalado en la cláusula NOVENA del presente contrato, o aún cuando se produjera en cualquier forma retraso por parte de **“EL VENDEDOR”** en la entrega de cualquiera de los productos, se aplicará a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, el 1% por cada día natural de retraso del importe total del producto entregado extemporáneamente durante el mes, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar convenido los bienes contratados.



B) En caso de que **"EL VENDEDOR"** entregue cualquier producto con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

1.- El 2% del costo de la totalidad del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 9), cuando incumpla en características físico-químicas, independientemente del número de muestras que se tomen.

2.- El 3% del costo de la totalidad del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 9), cuando incumpla en las características microbiológicas, independientemente del número de muestras que se tomen.

3.- El 2% del costo total del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 9), cuando entregue los productos en empaques o diseños no autorizados por **"DIF JALISCO"** (ANEXOS 1G, 1J y 1K).

La sanción máxima, tanto por retrasos en la entrega de los productos, diseños o empaques no autorizados, como por incumplimientos de calidad, será del 10% del monto total del presente contrato, pudiéndose rescindir el mismo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que **"EL VENDEDOR"**, deba otorgar, en los términos acordados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a



partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL VENDEDOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

VIGÉSIMA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los productos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL VENDEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO", por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Acuerdan los contratantes que será causa de terminación anticipada del presente contrato cualquier falla que reporte el producto ofrecido por



"EL VENDEDOR" ya sea que no reúna las características estipuladas en el presente contrato o que reporte mala calidad.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco.

"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 280 de la Calle Callejón de las Rosas, en la Colonia Ermita en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.



Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, a los 12 doce días del mes de agosto de 2011 dos mil once.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

"EL VENDEDOR"

LNI. HÉCTOR YEZUANJ MURÚA GARCÍA
APODERADO DE LA EMPRESA
"PRODUCTOS LA COLINA, S.A. DE C.V"

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LCTC. ANA MARIA DE FATIMA
HERNANDEZ MORAN
SUBDIRECTORA GENERAL DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DJ-CTO-508/11-2/1
CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
JALISCO Y LA EMPRESA "PRODUCTOS LA COLINA, S.A. DE C.V."



ANEXO 1G

NOMBRE DEL PRODUCTO

Sardina En Salsa De Tomate

Sardina en salsa de tomate, con sal yodada y especias. Enlatado en presentación de 425 gr de contenido neto y una masa drenada de 300 gr. Este producto podrá ser nacional y el empaque colectivo será en charolas de cartón con 24 latas.

Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI-/SSA1-2010 la tinta no debe contener plomo.

ESPECIFICACIONES :

1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

Color: Característico de la sardina cocinada en su medio de cobertura, sin colores extraños por contaminación o adulteración.

Textura: Firme, característica del producto enlatado en su medio de cobertura, no debe ser correosa o masuda.

Olor: Característico de la sardina cocinada en su medio de cobertura, sin olores extraños por contaminación o adulteración.

Sabor: Debe ser agradable, característico de la sardina cocinada en su medio de cobertura, sin sabores desagradables o extraños por contaminación ó adulteración.

2.- CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS

Masa drenada: 300 g. Mínimo.

pH: > 4.6

3.- CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

Mesofílicos Aerobios: Negativo.

Mesofílicos Anaerobios: Negativo.

Termofílicos Aerobios: Negativo.

Termofílicos Anaerobios: Negativo.

4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS

Cadmio: 0.5 mg/Kg Máximo.

Mercurio: 1.0 mg/Kg Máximo.

Plomo: 1.0 mg/Kg Máximo.

Estafío: 100 mg/Kg Máximo.

Mercurio con metil mercurio (Solo si incumple en el parametro del mercurio) : 0.5 mg/Kg Máximo

Histamina: 200 mg/Kg Máximo.

5.- MATERIA EXTRAÑA

El producto no deberá contener fragmentos de insecto, pelos o excretas de roedor, así como cualquier materia extraña ajena al producto.

6.- ADITIVOS

Reguladores de pH: Ácido cítrico, ácido acético, ácido láctico..

Estabilizantes: Almidones modificados o no, agar, alginato, pectina (aminada o no aminada).

Gomas: Guar, algarrobo, tragacato, Xanthan, en una cantidad no mayor de 20 g/Kg. solos o combinados

La suma de uno o más estabilizantes o mezclas de los mismos no debe rebasar el límite permitido únicamente en el medio de cobertura.

Aplican los que señala la NOM-130-SSA1-1995 Punto 7.6

7.- VIDA DE ANAQUEL

El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.

8.- REFERENCIAS APPLICABLES SOLO A ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.

NOM-251-SSA1-2009

Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL.

Especificaciones comerciales.



ANEXO 1J

NOMBRE DEL PRODUCTO
ACEITE DE CANOLA DE 500 ML.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Aceite vegetal comestible de canola, envasado en botella PET, de 500 ml empaque colectivo en caja de cartón corrugado con 24 botellas. Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 la tinta no debe contener plomo, en envase deberá identificar modo de conservación.

ESPECIFICACIONES :

1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

Color: Amarillo, característico del producto.

Aspecto: Líquido transparente y libre de cuerpos extraños a 293° (20°C).

Olor: Característico, ligero y peculiar a las semillas de las cuales procede, exento de olores extraños o rancios.

Sabor: Característico, ligero, peculiar a las semillas de las cuales procede, sin sabores extraños o rancios.

2.- CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS

Ácidos grasos libres (como ácido Oleico): 0.05% Máximo.

Índice de peróxido: 2.0% Meq/kg. Máximo.

Prueba fría a 273°K (0°C): 12 horas Mínimo.

Impurezas insolubles: 0.02% Máximo.

Ácidos grasos mono-insaturados: 52.1 Mínimo - 73.1 Máximo.

Ácidos grasos poli-insaturados: 22 Mínimo - 39.2 Máximo.

Humedad y materia volátil: 0.05% Máximo.

3.- CONTAMINANTES QUÍMICOS

Hierro: 1.5 mg/Kg. Máximo.

Cobre: 0.1 mg/Kg. Máximo.

Plomo: 0.1 mg/Kg. Máximo.

Arsénico: 0.1 mg/Kg. Máximo.

4.- MATERIA EXTRAÑA

El producto no debe contener fragmentos de insecto, pelos y excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajena al producto.

5.- ADITIVOS (antioxidantes)

Tocoferoles: 0.03% Máximo.

Galato de propilo (GP): 0.01% Máximo.

Terbutil hidroquinona (TBHQ): 0.02% Máximo.

Butirato de Hidroxianisol (BHA): 0.01% Máximo.

Butirato de Hidroxitolueno (BHT): 0.02% Máximo.

Combinación de GP, TBHQ, BHA y BHT sin exceder límites individuales: 0.02% Máximo.

Antioxidantes sinérgicos (Ácido cítrico o ácido fosfórico grado alimenticio): 0.005% Máximo.

6.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.

7.- REFERENCIAS APLICABLES SOLO A ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.

NMX-F-475-SCFI-2005.

NOM-251-SSA1-2009.

Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (punto 2.2. aceite vegetal comestible)



ANEXO 1K

NOMBRE DEL PRODUCTO
ACEITE DE CANOLA DE 1 LITRO

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Aceite vegetal comestible de canola, envasado en botella PET, de 1 litro, empaque colectivo en caja de cartón corrugado con 12 botellas de un litro. Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 la tinta no debe contener plomo, en envase deberá identificar modo de conservación.

ESPECIFICACIONES:

1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

Color: Amarillo, característico del producto.

Aspecto: Líquido transparente y libre de cuerpos extraños a 293° (20°C).

Olor: Característico, ligero y peculiar a las semillas de las cuales procede, exento de olores extraños o rancios.

Sabor: Característico, ligero, peculiar a las semillas de las que procede, sin sabores extraños o rancios.

2.- CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS

Ácidos grasos libres (como ác. Oleico): 0.05% Máximo.

Índice de peróxido: 2.0% Meq/kg. Máximo.

Prueba fría a 273°k (6 °c): 12 horas Mínimo.

Impurezas insolubles: 0.02% Máximo.

Ácidos grasos mono-insaturados: 52.1 Mínimo - 73.1 Máximo.

Ácidos grasos poli-insaturados: 22 Mínimo - 39.2 Máximo.

Humedad y materia volátil: 0.05% Máximo.

3.- CONTAMINANTES QUÍMICOS

Hierro: 1.5 mg/Kg. Máximo.

Cobre: 0.1 mg/Kg. Máximo.

Plomo: 0.1 mg/Kg. Máximo.

Arsénico: 0.1 mg/Kg. Máximo.

4.- MATERIA EXTRAÑA

El producto no debe contener fragmentos de insecto, pelos y excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajena al producto.

5.- ADITIVOS (antioxidantes)

Tocoferoles: 0.03% Máximo.

Galato de propilo (GP): 0.01% Máximo.

Terbutil hidroquinona (TBHQ): 0.02% Máximo.

Butirato de Hidroxianisol (BHA): 0.01% Máximo.

Butirato de Hidroxitolueno (BHT): 0.02% Máximo.

Combinación de GP, TBHQ, BHA y BHT sin exceder límites individuales: 0.02% Máximo.

Antioxidantes sinérgicos (Ácido cítrico o ácido fosfórico grado alimenticio): 0.005% Máximo.

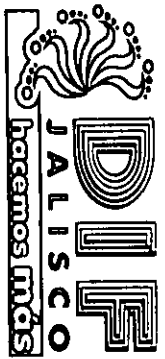
6.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.

7.- REFERENCIAS APLICABLES SOLO A ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.

NMX-F-475-SCFI-2005.

NOM-251-SSA1-2009.

Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (punto 2.2. aceite vegetal comestible)



ANEXO 9
CALENDARIO DE ENTREGAS
SEGUNDA ENTREGA

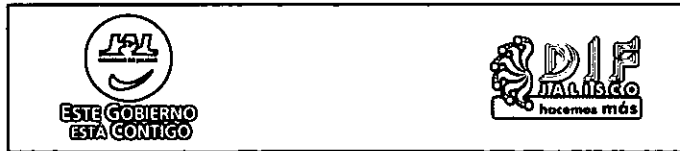
	FECHAS DE ENTREGA.		
	ACEITE 500 ML		
	ACEITE 1 LT		
	ARROZ		
	ATÚN		
	AVENA		
	AZÚCAR		
	GALLETA DE ANIMALITO		
	GALLETA INTEGRAL AVENA SABOR CANELA 30 GR.		
	GALLETA INTEGRAL NUEZ 510 G		
	CEREAL DE TRIGO INFLADO		
	HARINA DE MAÍZ		
	HARINA INTEGRAL HOT CAKES		
	LENTEJA		
	PASTA PARA SOPA		
	SARDINA		
	SOYA		
	BEBIDA DE SOYA		
	HARINA DE TRIGO		
05 al 23 de Septiembre de 2011			
TOTAL			

NOTA: LAS FECHAS DE ENTREGA MARCADAS SON CONSIDERANDO DIAS HÁBILES, EXCENTAN SABADOS Y DOMINGOS.

ANEXO 9 CALENDARIO DE ENTREGAS TERCERA ENTREGA

FECHAS DE ENTREGA	ACEITE 500 ML	ACEITE 1 LT	ARROZ	ATUN	AVENA	AZUCAR	GALLETA ANIMALITO	GALLETA INTEGRAL SABOR MANZANA CANELA 30 GR.	GALLETA INTEGRAL SABOR AVENA VAINILLA 30 GR	GALLETA INTEGRAL NUEZ 510 GR.	CEREAL DE TRIGO INFLADO	HARINA DE MAÍZ	HARINA INTEGRAL PARA HOT-CAKES	LENTEJA	PASTA PARA SOPA	SARDINA	BEBIDA DE SOYA	SOYA	HARINA DE TRIGO
03 al 26 de Octubre de 2011	36,737	1,256	229,066	75,986	280,145	1,256	1,256	1,323,420	661,796	153,080	153,080	305,568	36,737	235,609	808,417	191,073	153,080	229,066	2,512
TOTAL	36,737	1,256	229,066	75,986	280,145	1,256	1,256	1,323,420	661,796	153,080	153,080	305,568	36,737	235,609	808,417	191,073	153,080	229,066	2,512

NOTA: LAS FECHAS DE ENTREGA MARCADAS SON CONSIDERANDO DÍAS HÁBILES, EXCENTAN SABADOS Y DOMINGOS.




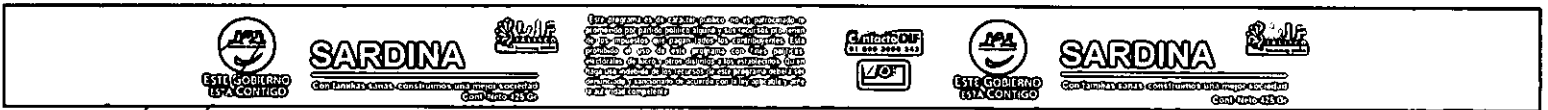
**ACEITE DE
CANOLA**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Con familias sanas, construimos una mejor sociedad

Compras y Seguros
Contacto DIF
 01 800 3000 343

Contenido Neto
 1 Lt.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ACEITE DE
CANOLA**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Con familias sanas, construimos una mejor sociedad



Denuncias y Sugerencias

Contacto DIF
01 800 3000 343

Requisitos de acuerdo a la norma NOM-051-SCFI/SSA1-2010

primero fianzas

Primero Fianzas S.A. de C.V.



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PF197122

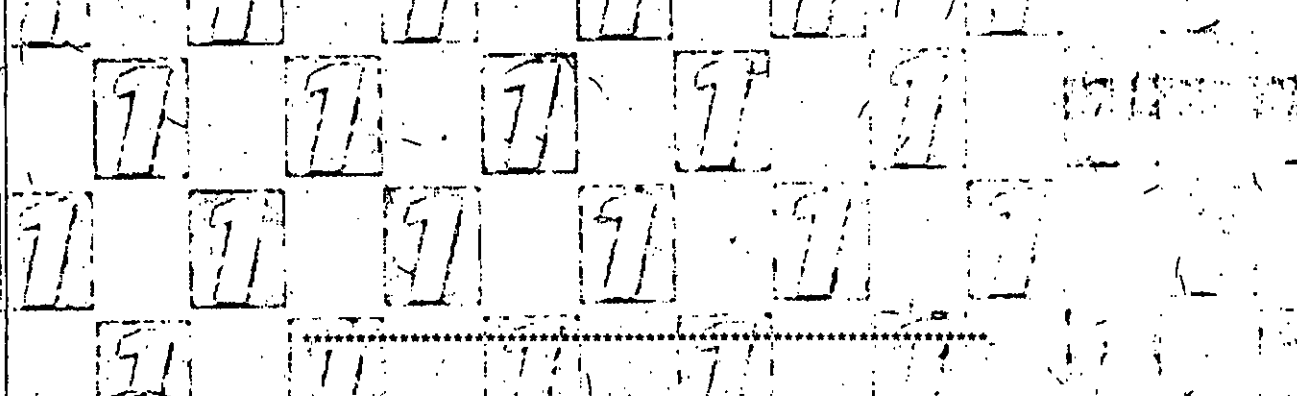
POLIZA DE FIANZA

Lugar	GUADALAJARA JALISCO A 12 DE AGOSTO DEL 2011	Fianza No.	1100918-0000
Fiado	PRODUCTOS LA COLINA, S.A. DE C.V. *****		
Ramo/Tipo	PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto	\$631,125.37

Primero Fianzas, S.A. de C.V. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5to. y 6to. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de:

Seiscientos Treinta y Un Mil Ciento Veinticinco Pesos /37/100 M.N.

POR: PRODUCTOS LA COLINA, S.A. DE C.V. ANTE: (SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO) PARA GARANTIZAR POR: PRODUCTOS LA COLINA S.A. DE C.V. CON EL DOMICILIO FISCAL EN: CALLEJÓN DE LAS ROSAS # 280 COL. LA ERMITA, EN TLAQUEPAQUE, JAL. CP. 45601. RFC: PCO-030110-PNB/ EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE EL CONTRATO NO. DJ-CTO-508/11-2/1 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011, CELEBRADO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE: 396.171 LATAS DE SARDINA EN SALSA DE TOMATE: 85.683 PIEZAS DE ACEITE DE CANOLA DE 500 ML.; 2.928 LITROS DE ACEITE DE CANOLA, SEGUN CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO, CON UN IMPORTE DE \$6 311,253.72 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.) PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., PAGARÁ AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO LA CANTIDAD DE \$631,125.37 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 37/100 M.N.); EN CASO DE QUE INCUMPLIERE TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL MENCIONADO CONTRATO. ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR ADEMÁS LA CALIDAD DE LOS BIENES, EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL ORGANISMO PARA TAL EFECTO. ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERÁ EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO. EN CASO DE QUE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGAN LUGAR CON POSTERIORIDAD A LOS DOCE MESES DE LA FIRMA DEL CONTRATO DJ-CTO-508/11-2/1 SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS. LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO, DE IGUAL FORMA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRÁ NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUÉDIERA CORRESPONDER.



PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.	LINEA DE VALIDACION: 14DDcD89N
ELBA JUDITH RAMON GOMEZ Ejecutivo De Cuenta	MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ Subdirector Occident



MEMORANDO No.

DJ-646/2011-2

**Para: LCP. JESÚS ROSALES ARCINIEGA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS**

Guadalajara, Jalisco; 15 de agosto de 2011.

Por medio del presente remito la Póliza de Fianza número 1100918 de fecha 12 de agosto del 2011, por la cantidad de \$631,125.37 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 37/100 M.N.) expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V. a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, otorgada por el proveedor "**PRODUCTOS LA COLINA, S.A. DE C.V.**", para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato de compraventa número DJ-CTO-508/11-2/1, lo anterior para que quede bajo su guarda y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

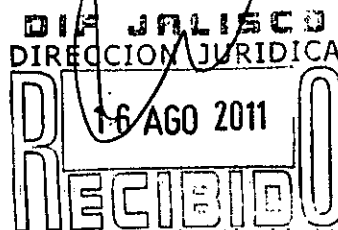
ATENTAMENTE

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO"

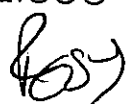

**M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS**

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez
c.c.p. Expediente

MLOA



**SISTEMA DIF JALISCO
RECIBIDO**

16 AGO 2011 

**DIRECCION DE
RECURSOS FINANCIEROS** 



MEMORANDO No. DJ-639/2011-2

Para: LCTC. ANA MARÍA DE FATIMA HERNÁNDEZ MORÁN
SUBDIRECTORA GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Guadalajara, Jalisco; 15 de agosto de 2011.

Por medio del presente me permito remitir en tres tantos el contrato de compraventa número DJ-CTO-508/11-2/1 relativo a la adquisición de alimentos al proveedor "PRODUCTOS LA COLINA, S.A. DE C.V.", adjudicado dentro de la LPL 02/2011 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES"; lo anterior para su firma, solicitándole que una vez hecho lo anterior sean devueltos a este Departamento para continuar con el trámite de firmas correspondientes.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

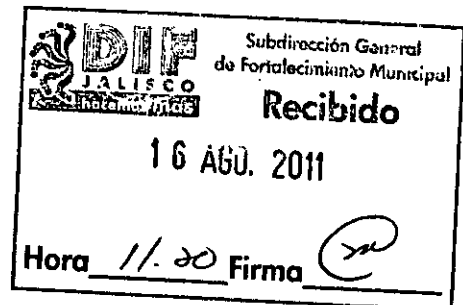
ATENTAMENTE

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO"

M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez
c.c.p. Expediente

MLOA





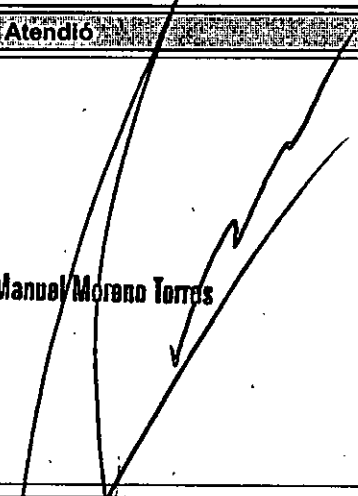
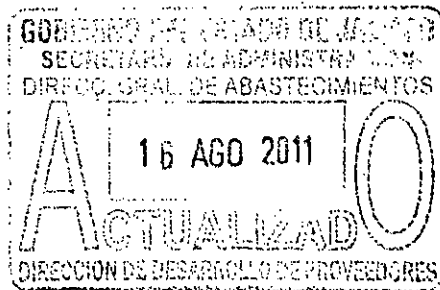
Fecha: 16-agosto-2011 13:26:22

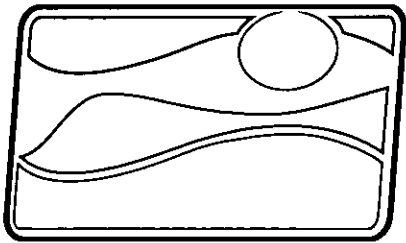
Número de Proveedor: P09547

Datos Generales del Proveedor	
Nombre Fiscal:	PRODUCTOS LA COLINA, S.A. DE C.V.
Dirección:	CALLEJON DE LAS ROSAS NO. 280
Colonia:	LA ERMITA
Pais/Edo/Mun:	TLAQUEPAQUE, Región Centro, JALISCO, México
Telefono (s):	3694-0014/ 3694-0016 3694-0014 / 3694-0016 3694-0025
Fax:	3694-0014/ 3694-0016
Correo:	expos@grupolacolina.com
R.F.C.:	PCO030110PN8
C.P.:	45601
Año de Actualización	
2011	

Representantes del Proveedor	
Legal:	HECTOR YEZUANJ MURUA GARCIA
Ventas:	HECTOR YEZUANJ MURUA GARCIA
Inscripción:	15-marzo-2005

Giro Comercial del Proveedor
VENTA DE CHILES GRANOS Y SEMILLAS

Atendió	Secretaría de Administración
 José Manuel Moreno Torres	



Ju. Moreno

TLAQUEPAQUE JAL. 19 DE OCTUBRE DEL 2011

LA COLINA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, JALISCO

**ING. FELIPE VALDEZ-DE ANDA
DIRECTOR GRAL. DIF JALISCO**

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO ME PERMITO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO APROVECHO LA PRESENTE PARA INFORMARLE SOBRE EL STATUS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DJ-CTO-508/11-2/1 MISMO QUE HEMOS ABASTECIDO EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

NOSOSTROS HEMOS SUMINISTRADO LOS PRODUCTOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDA 7 DE "SARDINA". Y LA PARTIDAS "10 Y 11" DE ACEITE DE CANOLA.

EN LAS CUALES HEMOS TENIDO QUE AJUSTAR EXACTAMENTE A LA CANTIDAD QUE EL CONTRATO INDICABA DE ACUERDO A CADA PRODUCTO.

EN LA ULTIMA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE (ENTREGA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE) EN EL PRODUCTO SARDINA SE HARÁ NOTAR QUE LA ENTREGA ES MENOR A LA QUE INDICABA EL CALENDARIO, PERO ESTO FUE POR RAZONES DE QUE EN MESES ANTERIORES SE ENTREGÓ CIERTA CANTIDAD DE PRODUCTO DE MAS,

AGOSTO SE ENTREGO 102,312 PIEZAS. ES DECIR 13 PIEZAS DE MÁS.
SEPTIEMBRE SE ENTREGO 102,816 PIEZAS ES DECIR 17 PIEZAS DE MAS.

YA QUE EL MANEJO POR CAJAS COMPLETAS, EVITÓ QUE SE PUDIERAN DEJAR PIEZAS SUELTAS EN CADA ENTREGA ESTO CON LA FINALIDAD DE FACILITAR EL MANEJO Y CONTROL DE LA MERCANCIA Y, DE ESTA MANERA SE FUE ACUMULANDO CIERTA CANTIDAD DE PRODUCTO DE MAS, QUE AL FINAL REDUCIMOS DE ESTA ULTIMA ENTREGA, PERO HACIENDO LA CONTABILIDAD FINAL DEL PRODUCTO SE CONFIRMARÁ QUE SE ENTREGÓ Y FACTURÓ EXACTAMENTE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL CONTRATO.

ESTA ACLARACIÓN SE HACE CON EL FIN DE EVITAR PENALIZACIONES POR FALTANTE DE PRODUCTO O POR RETRASO EN LAS ENTREGAS MISMOS QUE NUNCA EXISTIERON A LO LARGO DE TODO EL PROGRAMA YA QUE TODO FUE ENTREGADO TAL Y COMO SE REFLEJA EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN Y QUEDANDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA
19 OCT 2011
14:40
RECIBIDO
CC.

ATENTAMENTE

**LNI. HECTOR V. JUANJ MURÚA GARCÍA
REP. LEGAL**

LAE. GUILLERMO CUENCA ZAVALA, SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
LUIS FELIPE ROBREDO MARTINEZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Tlaquepaque, Jal.
LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ, DIRECTOR JURIDICO - 0016 Lada sin costo: 01800-87colina
DRA. MARTHA VÁZQUEZ, DIR. DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
ING. MONICA JIMENEZ, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

2301



Ji. Moreno
EXP.

Oficio No. 891

Guadalajara, Jal., a 28 SET. 2011

Productos La Colina, S.A. de C.V.
Callejón de las Rosas No. 280,
Sta. María Tequepexpan,
Tlaquepaque, Jal.
Presente.

At'n: L.N.I. Héctor Yezuanj Murúa García.
Representante Legal

En mi carácter de Director General de DIF Jalisco le notifico que con la finalidad de llevar a cabo el muestreo mensual de la Licitación Pública Local No. 02/2011 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES" correspondiente al mes de octubre del 2011; comisiono a personal del Departamento Aseguramiento de la Calidad, Dirección Jurídica y Contraloría Interna, quienes se identificarán en el momento, ésto para llevar a cabo dichas acciones.

Esta visita es con el fin de dar seguimiento a los puntos 27 y 28 de las bases de dicha licitación, el muestreo se realizará en las instalaciones de la empresa Grupo Industrial Vida, S.A. de C.V., nos interesa que nos acompañen y a la vez que recojan la parte del muestreo que les corresponde.

Así mismo, se le proporcionará copia de los análisis a realizarse.

Agradezco de antemano su atención, enviándole un cordial saludo.

Atentamente,

[Signature]
Ing. Felipe Valdez De Anda.
Director General

C.c. Subdirección General Administrativa SDIF Jalisco.
Subdirección General de Fortalecimiento Municipal SDIF Jalisco.
Dirección Jurídica SDIF Jalisco.
Contraloría Interna SDIF Jalisco.
Dirección de Seguridad Alimentaria SDIF Jalisco.
Depto. Aseguramiento de la Calidad SDIF Jalisco.



JGCZ/PM/MAVG/NDP/lst*

"2011, Año de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos en Jalisco"

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 33 00
sistemadif.jalisco.gob.mx



J. Moreno

MEMORANDO No. D.S.A. 313/11.

Guadalajara, Jal., a 03 de octubre del 2011.

PARA: Luis Felipe Robredo Martínez.- Dirección de Recursos Materiales.

Con el gusto de saludarle, le hago llegar "Acta Circunstancial" levantada por personal del Depto. de Aseguramiento de la Calidad, en dond^e se menciona que el proveedor Productos La Colina, S.A. de C.V, entrega el aceite de 500 ml y 1 lt. sin la bobina autorizada por el Sistema DIF Jalisco.

Anexo las bobinas autorizadas en la licitación, la bobina que se le propuso y las bobinas que entregó en el periodo 05 al 23 de septiembre, en donde según el punto 2 de la LPL 02/2011 debe incluirlas.

Agradezco su atención al presente.

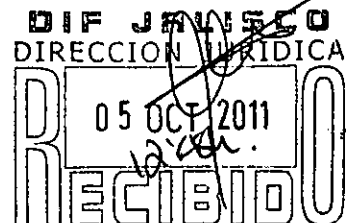
Atentamente,

Martha Vázquez González
Dra. Martha Vázquez González
Directora de Seguridad Alimentaria

C.c. Subdirección General Administrativa.
Subdirección General de Fortalecimiento Municipal.
Dirección Jurídica.
Depto. Aseguramiento de la Calidad.

*MLsr**

2168



"2011, Año de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos en Jalisco"

ACTA CIRCUNSTANCIAL
DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En la ciudad de Zapopan Jalisco siendo las 14:30 horas del día 19 de Septiembre del presente año y dando cumplimiento con lo estipulado en las bases que rigen la licitación LPL 02/2011 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES" convocadas por el Sistema DIF Jalisco.

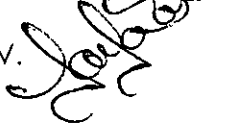
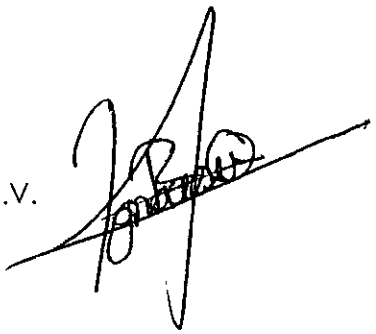
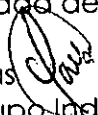

Personal del Sistema DIF Jalisco Q.F.B. Pedro Medina Alcalá, quien se identifica con la credencial número de empleado 182 de la Institución, se presenta al establecimiento Grupo Industrial Vida S.A. de C.V. con domicilio en la calle Ejido No.300, La Venta del Astillero, del municipio de Zapopan Jalisco. Interviniendo las siguientes personas: C. Luis Javier Salcido Méndez, Jefe de Almacén de Grupo Industrial Vida S.A. de C.V.- T.Q. Ignacio Guadalupe Ramos Ornelas, Laboratorista de Control de Calidad de Grupo Industrial Vida S.A. de C.V.- LMKT. Laura Cecilia Prieto Arias, Coordinador de Logística División de Programas Especiales de Grupo Industrial Vida S.A. de C.V.- QFB. Pedro Medina Alcalá, Coordinador de Aseguramiento de la Calidad del Sistema DIF Jalisco.

Realizando lo siguiente:

Se revisó Aceite Canola de 1 litro de la Empresa Productos La Colina S.A. de C.V. por la cantidad de 836 Litros que corresponden a la entrega del mes de Octubre del presente año, con número de lote 212 L2381, con caducidad de Agosto del 2013, así mismo se informa que también se revisó el Aceite Canola de 500 ml por la cantidad de 24,473 de la misma empresa con número de lote 313L2621 y caducidad Septiembre 2013, al realizar la inspección visual de ambos Aceites (1 litro y 500 ml) se observa que no presentan la etiqueta de la bobina como lo solicitó el Sistema DIF Jalisco

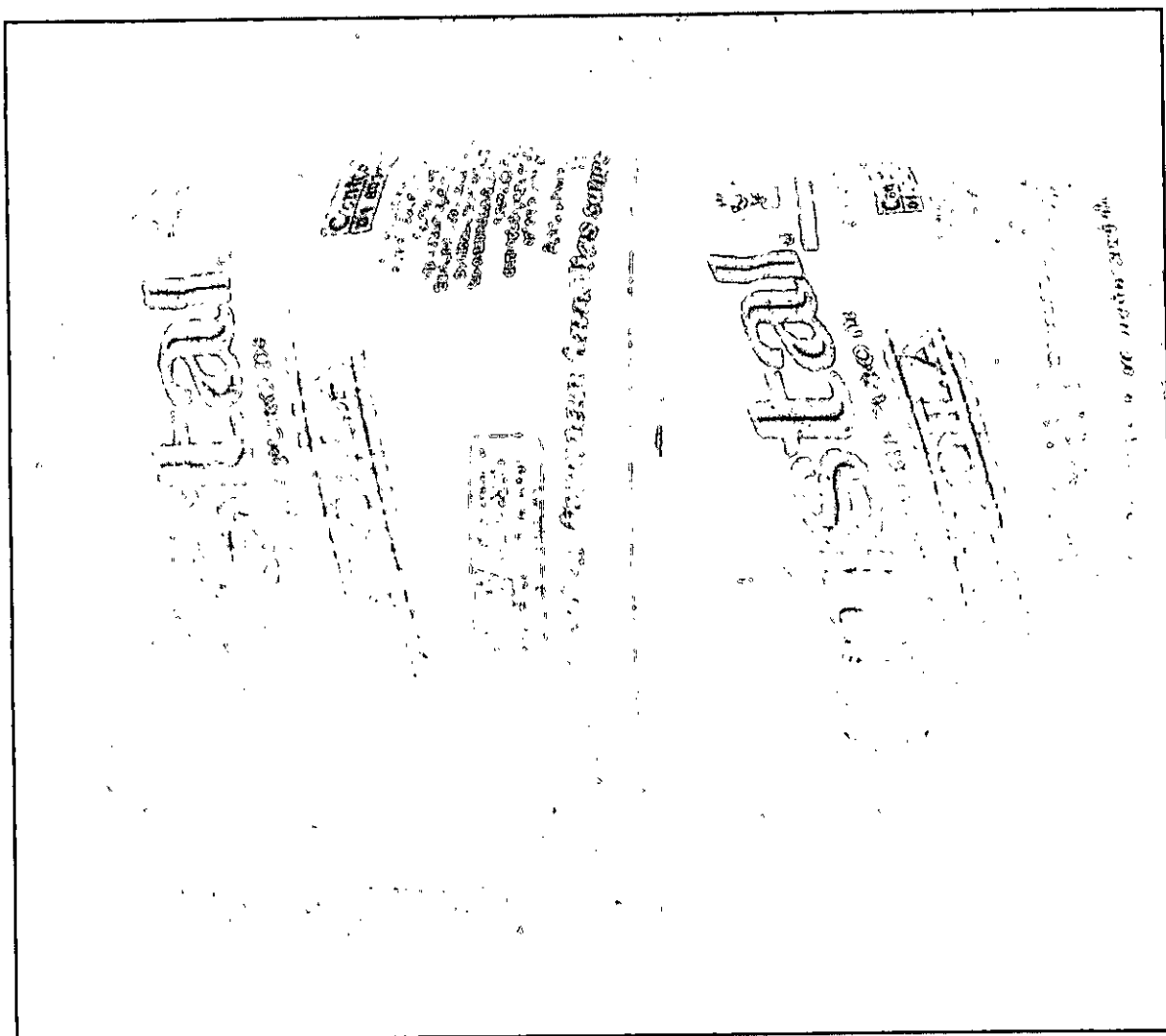
Se informa lo anterior para los fines a que haya lugar.

Firman quienes intervienen:

- 1.- C. Luis Javier Salcido Méndez
Jefe de Almacén, Grupo Industrial Vida S.A. de C.V. 
- 2.- T.Q. Ignacio Guadalupe Ramos Ornelas
Laboratorista de Control de Calidad de Grupo Industrial Vida S.A. de C.V. 
- 3.- LMKT. Laura Cecilia Prieto Arias
Coordinador de Logística de Grupo Industrial Vida S.A. de C.V. 
- 4.- QFB. Pedro Medina Alcalá.
Coordinador de Aseguramiento de la Calidad Sistema DIF Jalisco. 

Guadalajara, Jalisco a 29 de Septiembre del 2011

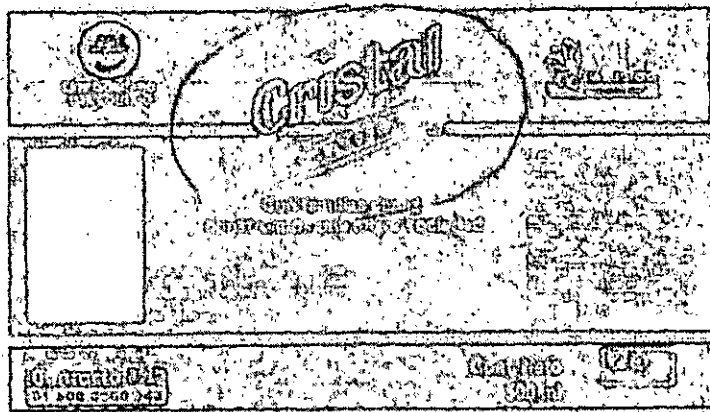
FOTOGRAFIAS ACEITES DE CANOLA DE 500 mililitros y 1 litro RECIBIDOS PARA LAS ENTREGAS DE OCTUBRE (05 AL 23 DE SEPTIEMBRE).



Atte. Q.F.B. Pedro Medina Alcalá

Depto. Aseguramiento de la Calidad.

Sistema DIF Jalisco



ACERTE DE
CANOLA

ESTE GOBIERNO ESTÁ CONTIGO

CON FAMILIAS SANAS
CONSTRUIMOS UNA MEJOR SOCIEDAD

Este programa es un beneficio que el gobierno promueve para las familias de bajos recursos que no pueden comprar los alimentos que necesitan para vivir. Este programa es un beneficio que el gobierno promueve para las familias de bajos recursos que no pueden comprar los alimentos que necesitan para vivir. Este programa es un beneficio que el gobierno promueve para las familias de bajos recursos que no pueden comprar los alimentos que necesitan para vivir.

Contacto DIF
01 800 3000 343

Cont. Neto
500 ml

MADESA
HACEMOS MÁS

ESTADO DE GUATEMALA
ESTE GOBIERNO ESTÁ CONTIGO

ACEITE DE CANOLA

ESTADO DE GUATEMALA
hacemos más

Con familias sanas
 construimos una mejor sociedad.

Este programa es una iniciativa del Estado de Guatemala, que tiene como objetivo principal promover el uso de recursos provenientes de impuestos que recaudan todos los contribuyentes. Este programa tiene como propósito promover el uso de este producto con fines políticos, electorales de lucro y otros similares a los empleados. Con este programa se busca promover el uso de este producto en el comercio y en el sector de servicios con el fin de promover el desarrollo económico del país.

Cont. Neto 1L

Centro DIF
 01 800 3000 343

70%



Ju Morales
EXP.

Oficio No. **763**

Guadalajara, Jal., a **18 AGO. 2011**

Productos La Colina, S.A. de C.V.
Callejón de las Rosas No. 280,
Sta. María Tequepexpan,
Tlaquepaque, Jal.
Presente,

Af'n: L.N.I. Héctor Yezuanj Murúa García.
Representante Legal

En mi carácter de Director General de DIF Jalisco le notifico que con la finalidad de llevar a cabo el muestreo mensual de la Licitación Pública Local No. 02/2011 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES" correspondiente al mes de septiembre del 2011; comisiono a personal del Departamento Aseguramiento de la Calidad, Dirección Jurídica y Contraloría Interna, quienes se identificarán en el momento, ésto para llevar a cabo dichas acciones.

Esta visita es con el fin de dar seguimiento a los puntos 27 y 28 de las bases de dicha licitación, el muestreo se realizará en las instalaciones de la empresa Grupo Industrial Vida, S.A. de C.V., nos interesa que nos acompañen y a la vez que recojan la parte del muestreo que les corresponde.

Así mismo, se le proporcionará copia de los análisis a realizarse.

Agradezco de antemano su atención, enviándole un cordial saludo.

Atentamente,

[Signature]
Ing. Felipe Valdez De Anda.
Director General

C.c. Subdirección General Administrativa SDIF Jalisco.
Subdirección General de Fortalecimiento Municipal SDIF Jalisco.
Dirección Jurídica SDIF Jalisco.
Contraloría Interna SDIF Jalisco.
Dirección de Seguridad Alimentaria SDIF Jalisco.
Depto. Aseguramiento de la Calidad SDIF Jalisco.

[Handwritten initials]
WGCZ/EFM/MMVG/MR/Isr*

DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA
RECIBIDO
05 SEP 2011
[Signature]

[Handwritten initials]
1925

"2011, Año de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos en Jalisco"

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 33 00
sistemadif.jalisco.gob.mx

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	PRODUCTOS LA COLINA SA DE CV			DÍA	MES	AÑO
Dirección	COYUL 2129	Teléfono	3671 14 44	27	07	2011
No. Fáj		Departamento	NUTRICIÓN ESCOLAR			
Condiciones	CREDITO 30 DIAS	Solicitud	339	Representante		

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
7	396171	LATA	<p>SARDINA EN SALSA DE TOMATE</p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO Sardina En Salsa De Tomate</p> <p>Sardina en salsa de tomate, con sal yodada y especias. Enlatado en presentación de 425 gr de contenido neto y una masa drenada de 300 gr. Este producto podrá ser nacional y el empaque colectivo será en charolas de cartón con 24 latas.</p> <p>Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establezca la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 la tinta no debe contener plomo.</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: Característico de la sardina cocinada en su medio de cobertura, sin colores extraños por contaminación o adulteración. Textura: Firme, característica del producto enlatado en su medio de cobertura, no debe ser correosa o masuda. Olor: Característico de la sardina cocinada en su medio de cobertura, sin olores extraños por contaminación o adulteración. Sabor: Debe ser agradable, característico de la sardina cocinada en su medio de cobertura, sin sabores desagradables o extraños por contaminación o adulteración.</p> <p>2.- CARACTERÍSTICAS FISICO-QUÍMICAS Masa drenada: 300 g. Mínimo. pH: > 4.6</p> <p>3.- CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS Mesofílicos Aerobios: Negativo. Mesofílicos Anaerobios: Negativo. Termofílicos Aerobios: Negativo. Termofílicos Anaerobios: Negativo.</p> <p>4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Cadmio: 0.5 mg/Kg Máximo. Mercurio: 1.0 mg/Kg Máximo. Plomo: 1.0 mg/Kg Máximo. Estaño: 100 mg/Kg Máximo. Mercurio con metil mercurio (Solo si incumple en el parametro del mercurio): 0.5 mg/Kg Máximo. Histamina: 200 mg/Kg Máximo.</p> <p>5.- MATERIA EXTRAÑA El producto no deberá contener fragmentos de insecto, pelos o excretas de roedor, así como cualquier materia extraña ajena al producto.</p> <p>6.- ADITIVOS Reguladores de pH: Ácido cítrico, ácido acético, ácido láctico. Estabilizantes: Almidones modificados o no, agar, alginato, pectina (aminada o no aminada). Gomas: Guar, algarrobo, tragacato, Xanthan, en una cantidad no mayor de 20 g/Kg. solos o combinados. La suma de uno o más estabilizantes o mezclas de los mismos no debe rebasar el límite permitido únicamente en el medio de cobertura. Aplican los que señala la NOM-130-SSA1-1995 Punto 7.6</p> <p>7.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p>8.- REFERENCIAS APLICABLES SOLO A ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. NOM-251-SSA1-2009 Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. Especificaciones comerciales.</p>	13.640	5,403,772.440

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
10	85683	PIEZA	<p>ACEITE DE CANOLA DE 500 ML.</p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO ACEITE DE CANOLA DE 500 ML. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Aceite vegetal comestible de canola, envasado en botella PET, de 500 ml empaque colectivo en caja de cartón corrugado con 24 botellas. Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 la tinta no debe contener plomo, en envase deberá identificar modo de conservación.</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: Amarillo, característico del producto. Aspecto: Líquido transparente y libre de cuerpos extraños a 293° (20°c). Olor: Característico, ligero y peculiar a las semillas de las cuales procede, exento de olores extraños o rancios. Sabor: Característico, ligero, peculiar a las semillas de las que procede, sin sabores extraños o rancios.</p> <p>2.- CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS Ácidos grasos libres (como ác. Oleico): 0.05% Máximo. Índice de peróxido: 2.0% Meq/kg. Máximo. Prueba fría a 273°k (ó °c): 12 horas Mínimo. Impurezas insolubles: 0.02% Máximo. Ácidos grasos mono-insaturados: 52.1 Mínimo - 73.1 Máximo. Ácidos grasos poli-insaturados: 22 Mínimo - 39.2 Máximo. Humedad y materia volátil: 0.05% Máximo.</p> <p>3.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Hierro: 1.5 mg/Kg. Máximo. Cobre: 0.1 mg/Kg. Máximo. Plomo: 0.1 mg/Kg. Máximo. Arsénico: 0.1 mg/Kg. Máximo.</p> <p>4.- MATERIA EXTRAÑA El producto no debe contener fragmentos de insecto, pelos y excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajena al producto.</p> <p>5.- ADITIVOS (antioxidantes). Tocoferoles: 0.03% Máximo. Galato de propilo (GP): 0.01% Máximo. Terbutil hidroquinona (TBHQ): 0.02% Máximo. Butirato de Hidroxianisol (BHA): 0.01% Máximo. Butirato de Hidroxitolueno (BHT): 0.02% Máximo. Combinación de GP, TBHQ, BHA y BHT sin exceder límites individuales: 0.02% Máximo. Antioxidantes sinérgicos (Ácido cítrico o ácido fosfórico grado alimenticio): 0.005% Máximo.</p> <p>6.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físico-químicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p>7.- REFERENCIAS APLICABLES SOLO A ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. NMX-F-475-SCFI-2005. NOM-251-SSA1-2009. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (punto 2.2. aceite vegetal comestible)</p>	9.920	849,975.360

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
11	2928	LITRO	<p>ACEITE DE CANOLA</p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO ACEITE DE CANOLA DE 1 LITRO DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Aceite vegetal comestible de canola, envasado en botella PET, de 1 litro, empaque colectivo en caja de cartón corrugado con 12 botellas de un litro. Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 la tinta no debe contener plomo, en envase deberá identificar modo de conservación.</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: Amarillo, característico del producto. Aspecto: Líquido transparente y libre de cuerpos extraños a 293° (20°C). Olor: Característico, ligero y peculiar a las semillas de las cuales procede, exento de olores extraños o rancios. Sabor: Característico, ligero, peculiar a las semillas de las que procede, sin sabores extraños o rancios.</p> <p>2.- CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS Ácidos grasos libres (como ácido oleico): 0.05% Máximo. Índice de peróxido: 2.0% Meq/kg. Máximo. Prueba fría a 273°K (0°C): 12 horas Mínimo. Impurezas insolubles: 0.02% Máximo. Ácidos grasos mono-insaturados: 52.1 Mínimo - 73.1 Máximo. Ácidos grasos poli-insaturados: 22 Mínimo - 39.2 Máximo. Humedad y materia volátil: 0.05% Máximo.</p> <p>3.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Hierro: 1.5 mg/Kg. Máximo. Cobre: 0.1 mg/Kg. Máximo. Plomo: 0.1 mg/Kg. Máximo. Arsénico: 0.1 mg/Kg. Máximo.</p> <p>4.- MATERIA EXTRAÑA El producto no debe contener fragmentos de insecto, pelos y excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajena al producto.</p> <p>5.- ADITIVOS (antioxidantes) Tocoferoles: 0.03% Máximo. Galato de propilo (GP): 0.01% Máximo. Terbutil hidroquinona (TBHQ): 0.02% Máximo. Butirato de Hidroxianisol (BHA): 0.01% Máximo. Butirato de Hidrotolueno (BHT): 0.02% Máximo. Combinación de GP, TBHQ, BHA y BHT sin exceder límites individuales: 0.02% Máximo. Antioxidantes sinérgicos (Ácido cítrico o ácido fosfónico grado alimenticio): 0.005% Máximo.</p> <p>6.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físico-químicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p>7.- REFERENCIAS APLICABLES SOLO A ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. NMX-F-475-SCFI-2005. NOM-251-SSA1-2009. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (punto 2.2. aceite vegetal comestible)</p>	19.640	57,505.920

Nota: LICITACION PUBLICA LOCAL 02-2011 ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES, PARA EL PERIODO SEPT. A DIC. 2011, LAS ENTREGAS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y FECHAS SEÑALADAS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE.

SUB TOTAL	6,311,253.720
IVA	0.000
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	6,311,253.720

Seis millones trescientos once mil doscientos cincuenta y tres pesos 72/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL.
ACOMPANAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:
Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

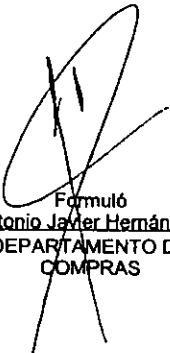
Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:


- Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

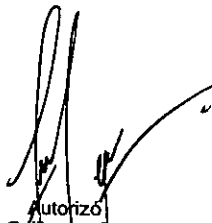
Fecha de Entrega del 08/08/2011 al 30/11/2011

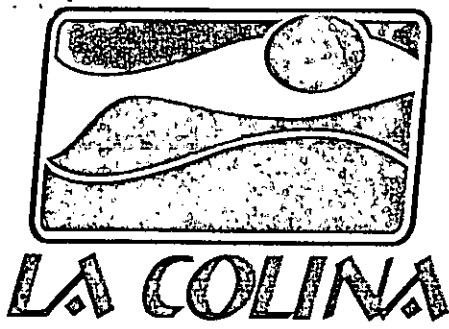
PG	2301	UR	6037	SP	44	UM	50	MP	229	Tipo de Recurso	ESTATAL	Folio de Compromiso	50360
----	------	----	------	----	----	----	----	----	-----	-----------------	---------	---------------------	-------


Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
DEPARTAMENTO DE
COMPRAS


Autorizó
Ing. Felipe Valdez de Anda
DIRECCIÓN GENERAL

Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez
DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES


Autorizó
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala
SUBDIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA



ANEXO 6

PROPUESTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PUBLICA LOCAL 02/2011

"ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES"

"COMITE" DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

PARTIDA	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	484,782	Soya texturizada marca Molida y/o La Colina de 330 grs.	\$3.99	\$1,934,280.18
5	648,398	Harina de maíz nixtamal izada marca Minsa de 1 kg.	\$8.10	\$5,252,023.80
6	177,222	Atún aleta amarilla en agua marca Vidatun y/o Maredén de 170 grs	\$7.28	\$1,290,176.16
7	396,171	Sardina en salsa de tomate marca Maredén de 425 grs.	\$13.64	\$5,403,772.44
9	421,310	Lenteja chica marca La Colina de 500 grs.	\$6.07	\$2,557,351.70
10	85,683	Aceite de canola marca Cristal de 500 ml.	\$9.92	\$849,975.36
11	2,928	Aceite de canola marca Cristal de 1 lt.	\$19.64	\$57,505.92
12	4,698,360	Galleta Integral s/relleno marca Vital de 30 grs.	\$0.78	\$3,664,720.80
18	307,560	Galleta Integral sabor Nuez marca Vital de 510 grs.	\$13.35	\$4,105,926.00
20	307,560	Bebida de soya marca Framen de 240 grs	\$8.72	\$2,681,923.20
SUBTOTAL				\$27,797,655.56
I.V.A.				\$ 0.00
GRAN TOTAL				\$27,797,655.56

CANTIDAD CON LETRA: Veintisiete millones setecientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m.n.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado.

PRODUCTOS LA COLINA, S. DE CV
 R.F.C. PCC-030110-PNS
 Callejón de las Rocas No. 280, Col. La Ermita
 Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45601
 Tel: 3694-0028 / 3694-0018

HECTOR YEZUAN MURUA GARCIA
 Representante de la Empresa

Callejón de las Rocas No. 280, Col. La Ermita, Tlaquepaque, Jalisco
 Tel. / Fax: +52 (33) 3694-0156 / 3694-0014 y 3694-0016 Lada sin costo: 01800-67colina
 www.grupolacolina.com